

María de la Luz MIJANGOS BORJA HARRIS, David, *La justificación del estado del bienestar* 929

venta convierte a la obra en una provechosa aportación de sus reconocidos progenitores.

Pedro Alfonso LABARIEGA VILLANUEVA

HARRIS, David, *La justificación del estado del bienestar* (trad. Juan J. Fernández Cainzos), Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1990, 397 pp.

Es común en estas fechas criticar al estado del bienestar. Sin lugar a dudas es un estado que se encuentra desprestigiado. Tanto los neoliberales como los socialdemócratas vierten sobre él innumerables objeciones. La situación no es nueva, pues desde sus inicios el estado del bienestar se ha visto sometido a duras pruebas. Sin embargo, lo que ocurre hoy en día es que las críticas que se le formulan cobran un renovado vigor, principalmente con motivo de la crisis de los años setenta, que en el plano teórico cuestionó las múltiples facetas de este tipo de Estado, tanto en sus aspectos políticos e intelectuales como económicos y sociales. La situación se ha visto también agravada por la crisis de la izquierda, lo que le repercute directamente, pues tradicionalmente se ha considerado al estado del bienestar como un producto ideológico de la autoconciencia de la izquierda.

A mediados de los años cincuenta en el mundo occidental se pensaba que el *laissez-faire* había muerto, salvo algunos teóricos sociales como Hayek que se obstinaban en preservarlo. Las reducciones de la tasa de crecimiento económico en los países industrializados en los años setenta dieron vida al cadáver del *laissez-faire*. Se culpó de los escasos rendimientos económicos al estado del bienestar, por el rápido incremento del tamaño del sector público, por su reglamentación excesiva y por la destrucción de la ética del trabajo. El keynesianismo fue señalado como la causa fundamental de la *estanflación* ante la cual sólo el monetarismo y el restablecimiento de los incentivos podrían ofrecer una respuesta. Sólo veinticinco años antes se explicaba como causa de la gran depresión de 1929 el "fracaso del mercado" y se justificaba por tanto la intervención del Estado en la economía; actualmente, tanto la literatura especializada en economía, en finanzas, en derecho, en política y en filosofía, como los medios de comunicación masiva mencionan repetidamente el "fracaso del Estado", y se hace por tanto una defensa explícita e implícita al mercado.

Lo paradójico de esta circunstancia, es que tanto los neoliberales como los socialdemócratas se unen a las críticas y a veces con similares argumentos, aunque obviamente existen diferencias en los matices. En lo económico la intervención del Estado, se dice, ha socavado los fundamentos de la economía productiva y eficiente; ha destruido el éxito económico por el crecimiento incontrolado del gasto público y la regulación; ha separado la distribución de la producción; una imposición elevada y las políticas sociales han hecho zozobrar la estructura de los incentivos de la economía, y las rigideces institucionales que provienen del poder de los sindicatos limitan la eficiencia asignativa del mercado.

En lo político y social se condena al estado del bienestar porque los gastos sociales han sobrepasado todo límite razonable, dañando seriamente la creación del excedente en las economías de libre mercado y debilitando los incentivos básicos del sistema; ha errado en los destinatarios finales de cargas y beneficios de las políticas de bienestar, manteniendo las bolsas de marginalidad y creando un sistema de servicios-transferencias que beneficia particularmente a las capas medias de la población; ha afectado al estado de derecho y a la división de poderes en beneficio del Poder Ejecutivo; ha contribuido a destruir valores como los de seguridad jurídica; ha propiciado un clima de confusión en el sistema político, poniendo en entredicho su misma identidad.

En la filosofía y en la ética el embate contra el estado del bienestar insiste en que el paternalismo ha llegado a coartar la libre iniciativa y la disposición a asumir riesgos hasta un punto crítico; la justicia social es un espejismo; los derechos sociales, únicamente expectativas; la imposición obligatoria, una forma de "hurto" o, todavía peor, un equivalente del trabajo forzoso; el ideal de seguridad desde la cuna hasta la sepultura garantizada por el Estado, agota la "fibra moral" de la comunidad; y el estado del bienestar es básicamente un "Estado niñera".

Es evidente que no todas las críticas contra el estado del bienestar son admisibles, o por lo menos no en términos absolutos. El estado del bienestar ha jugado un importante papel en la atemperación de los excesos del capitalismo y ha contribuido a crear sociedades más igualitarias y justas; en su momento, fue capaz de corregir las deficiencias del mercado; y realmente fue durante la guerra fría, una vía intermedia y alternativa entre socialismo real y capitalismo, que hizo posible que en muchos países el pacto social o acuerdo político básico no saltara por los aires.

Para remediar la crisis del estado del bienestar se proponen numerosas soluciones, desde su reformulación, a través de un nuevo pacto social y político, que relacione, por ejemplo, aumentos salariales con pro-

ductividad, hasta profundísimas elaboraciones teóricas como la de John Rawls, que propugna revisar los fundamentos de la sociedad y del Estado por medio de un contrato social que equilibre los dos principios de justicia básicos: libertad e igualdad. El autor Harris expone otro camino, que más que implicar la reformulación del estado del bienestar entraña una justificación. Es decir, por la vía de la moral intenta dar respuesta a las objeciones de economistas y politólogos.

Harris se adhiere a una corriente filosófica hoy en boga en los países anglosajones, que es contraria al pensamiento individualista y liberal: el comunitarismo (Gutman, Alisdair Mac Intyre, Toulmin, Taylor, Walzer, Sullivan, etcétera). Los comunitaristas, a diferencia de los liberales, ponen el acento en la teoría del bien en oposición a una teoría de la justicia. Los derechos humanos individuales son negados si no están en relación con los derechos de la comunidad, que son de mayor entidad y jerarquía. En algunos casos, como en el de Mac Intyre,¹ no se acepta la existencia de los derechos individuales. Reclaman frente al individualismo-liberalismo, la historicidad del hombre y su ubicación en una nación patria o comunidad. Volviendo a Aristóteles y a Hegel, sustituyen la relación privado/público por la relación comunidad/sociedad, a fin de relativizar los derechos y obligaciones de los individuos a las particularidades de sus relaciones con otros individuos, a su posición en la sociedad y a las peculiaridades de ésta. El comunitarismo, además, subraya una dependencia de la crítica moral respecto de la práctica moral de cada sociedad, tal como aquélla se manifiesta en las tradiciones, convenciones e instituciones sociales (relativismo ético en oposición al universalismo ético de los liberales).

Utilizando estos presupuestos epistemológicos y metodológicos, Harris arguye que la función primordial de los poderes públicos consiste en suscitar un espíritu de solidaridad que emane de la pertenencia universal a una comunidad cuyo objetivo último es la integración de todos sus miembros en su forma de vida. El ideal estado del bienestar de Harris no es necesariamente un modelo público de bienestar, sino la aplicación efectiva de la "solidaridad social" también en el ámbito más estrictamente privado de las relaciones interindividuales. Para este autor, la fuente última de valor y de valoración está en la solidaridad que proviene de la calidad de miembro pleno de la comunidad y no en presupuestos individualistas de carácter contractual. No hay, pues, una legitimación de las políticas públicas en un contrato inicial sino una posición de igualdad proveniente del derecho a la ciudadanía que da lugar

¹ Mac Intyre, Alisdair, *Tras la virtud*, Barcelona, Editorial Crítica. 1987.

a derechos y obligaciones cuyo fundamento se encuentra en la importancia moral de las relaciones entre miembros de la misma sociedad. De ahí su afirmación de que "no tenemos un derecho a ejercer un control total sobre los que ingresamos. Lo que podemos conservar está determinado en parte por nuestras obligaciones hacia los demás".

Harris opina que la democracia social comunitaria, o teoría de la ciudadanía como él le llama, se enfrenta al reto político de lograr el compromiso de que los miembros de la sociedad interactúen solidariamente; aspecto sumamente débil. Aunque sostiene que el mismo o similar reto existe en cualquier solución teórica rival.

La obra es un importante compendio teórico sobre el estado del bienestar. Por una parte, expone la discusión teórica sobre el mismo, y por la otra, se construye el modelo comunitario, arriba expuesto, para justificarlo.

Entre los aspectos criticables del libro se pueden mencionar los siguientes: Harris no explica los problemas que derivan de su teoría aplicados a sociedades fragmentadas y pluralistas, en donde los miembros de la comunidad posean distintas concepciones de la solidaridad o el bien; su teoría de la imposición y del gasto público es poco clara y no da cuenta con exactitud de la llamada teoría de los límites fiscales, y no consigue precisar la forma de obtener el equilibrio entre los mercados económicos y la versión comunitaria de democracia.

No obstante las insuficiencias y lagunas de la obra, producto de la descomunal tarea emprendida por el autor, el libro de Harris es útil para el debate sobre el estado del bienestar. Su posición comunitaria, ajena a nuestro entorno académico, es importante por su variedad argumentativa, en un país que se ha caracterizado por la defensa de posiciones de justicia social, empleando para ello otras herencias intelectuales.

María de la Luz MIJANGOS BORJA

LOBRANO, Giovanni, *Modelo romano y constitucionalismos modernos (Anotaciones en torno al debate juspublicístico contemporáneo, con especial referencia a las tesis de Juan Bautista Alberdi y Vittorio Emanuele Orlando)* (trad. José Fuquen Corredor), Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1990, 111 pp.

La obra que reseñamos es una traducción del italiano y forma parte de la colección que sobre temas de derecho romano está publicando la Universidad Externado de Colombia en Bogotá.